

mente con ellos cuando la Iglesia se halla reunida en concilio; y en la marcha ordinaria de los negocios eclesiásticos, los sucesores de los Apóstoles tienen una jurisdicción independiente en el territorio que les está sujeto. Toca pues de derecho gobernar la Iglesia á los que recibieron de Dios esta facultad; y ellos solos hubieran llevado á efecto el principio de su misión divina, si la necesidad de facilitar la administración no hubiera hecho precisa la creación de cargos intermedios entre el centro de la unidad y los demás obispos, que formando la gerarquía de jurisdicción, recibieron señaladas atribuciones para el desenvolvimiento y ejecución del principio de su potestad administrativa y jurisdiccional. De aquí nació la necesidad de circunscribir su ejercicio á cierto y determinado territorio, conservándose solo la jurisdicción universal en la autoridad y corporación en quienes reside la supremacía. Por esta razón el gobierno de la Iglesia universal está separado del de las iglesias particulares, en las cuales hay dignidades y corporaciones, que acomodándose á la distribución del territorio, forman la escala de autoridades, cuyas facultades son mayores ó menores en el gobierno de la Iglesia.

La división de este libro comprende pues naturalmente esta escala, en la cual ocupan el primer lugar la autoridad y corporación á quienes toca el gobierno de la Iglesia universal; el segundo las autoridades y corporaciones, que aunque de origen humano, gobiernan un territorio formado de distintos obispados, ya se llame diócesis, ya nación, ya provincia eclesiástica; y el tercero la episcopal, que divina é ilimitada en su origen, salvos los derechos de la supremacía, se circunscribió después á territorio determinado para ejercer en él independientemente su misión.